



-4113-

**ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (19-2025).** En el municipio y departamento de Guatemala, el día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco (31/01/2025), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTRAS: Por una parte, **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de sesenta y dos (62) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio. Me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas - CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno (27/03/2021) bajo el registro L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA SECRETARÍA**" y por la otra parte la señora **NURY EDITH ROJAS PRADO** de sesenta y dos (62) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Biología, [REDACTED]

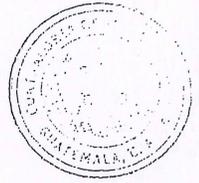
[REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos nueve espacio cero cinco mil ciento veintiuno espacio dos mil uno (2409 05121 2001) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

ambas comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados. b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera compareciente, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para acreditar la representación con que actúa. d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE**



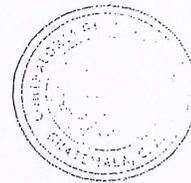
**-4114-**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL**, contenido en los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL.** La presente acta administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República; artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República de Guatemala; ocho (8) numeral nueve (9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018) del Presidente de la República de Guatemala; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7a.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDO: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q100,000.00). **TERCERO: NATURALEZA DEL ACTA.** Los servicios profesionales que por este acto se negocian, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por



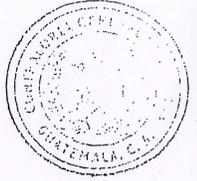
-4115-

cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales y ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTO: OBJETIVO.** Apoyo profesional para la definición, fortalecimiento y ejecución de procesos estratégicos y sustantivos que desarrollará la Secretaría Presidencial de la Mujer para el presente período dos mil veinticinco (2025). **QUINTO: METODOLOGÍA.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. La metodología requiere la revisión documental de los procesos estratégicos, reuniones técnicas para recabar información y trabajo en equipo con personal de SEPREM central y territorial. **SEXTO: RESULTADOS ESPERADOS.** Cumplir con los productos establecidos según los términos de referencia, presentando para el efecto el siguiente resultado: **a)** Implementación efectiva de los instrumentos de la actualización de la Política de la Mujer, asegurando una comprensión completa de los mismos por parte del personal involucrado. Se espera dar acompañamiento técnico a la sistematización detallada de la información que se obtenga y que permita identificar áreas de mejora y tomar decisiones para fortalecer la política. **b)** Acompañamiento técnico a las Delegaciones Departamentales en la implementación del PLANovi, garantizando una ejecución eficiente y coherente con los objetivos establecidos. Se espera que el acompañamiento facilite la generación de oferta programática genérica que sirva de referencia para las Municipalidades a nivel departamental. **c)** Fortalecimiento de las ofertas programáticas municipales y del sistema de inversión departamental de tres municipios priorizados de PLANovi, brindando el acompañamiento técnico a las Delegaciones Departamentales. **d)** Fortalecimiento efectivo de las capacidades de las



**-4116-**

Delegaciones Departamentales en la implementación de programas municipales, garantizando una gestión eficiente y orientada al logro de resultados. e) Acompañamiento a la Mesa Técnica de Mujeres del Gabinete de Desarrollo Social para el fortalecimiento de la oferta programática de las instituciones que integran este espacio estratégico. **SÉPTIMO: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Deberá presentar un informe en formato físico y digital grabado en cd por cada uno de los siguientes productos: a) Informe del acompañamiento profesional en la aplicación de la metodología de los instrumentos para la actualización de la Política de la Mujer. b) Informe del acompañamiento profesional a las Delegaciones Departamentales en la implementación del PLANNOVI, garantizando una ejecución eficiente y coherente con los objetivos establecidos. c) Informe sobre el fortalecimiento de las ofertas programáticas municipales y del sistema de inversión Departamental de tres municipios priorizados de PLANNOVI, brindando el acompañamiento profesional a las Delegaciones Departamentales. d) Informe del acompañamiento a la Mesa Técnica de Mujeres del Gabinete de Desarrollo Social para el fortalecimiento de la oferta programática de las instituciones que integran este espacio estratégico. e) Informe del fortalecimiento a capacidades en programas municipales a las Delegaciones Departamentales. Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres, de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **OCTAVO: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La responsabilidad de revisar, recibir satisfactoriamente y firmar los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia le corresponde a Dirección de Gestión de Políticas para la Equidad entre Hombres y Mujeres con el Visto Bueno de la Máxima Autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **NOVENO: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.** El plazo de la contratación será del uno (1) de febrero al treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será setenta y cinco mil quetzales exactos (Q75,000.00) con IVA incluido. **DÉCIMO: FORMA DE PAGO.** Se efectuarán cuatro (4) pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos: a) el primer pago será de dieciocho mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q18,750.00) correspondiente a la entrega del producto "a"; b) el segundo pago será de dieciocho mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q18,750.00) correspondiente a la entrega del producto "b"; c) el tercer pago será de dieciocho mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q18,750.00) correspondiente a la entrega de los productos "c" y "d"; d) el cuarto pago será de dieciocho mil setecientos cincuenta quetzales exactos (Q18,750.00) correspondiente a la entrega del producto "e". Queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del

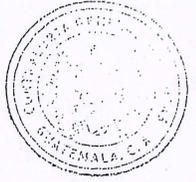


-4117-

Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; el pago de los productos entregados y recibidos a entera satisfacción serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **DÉCIMO PRIMERO: DECLARACIÓN JURADA.** NURY EDITH ROJAS PRADO declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y que no es deudora morosa del Estado. **DÉCIMO SEGUNDO: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** NURY EDITH ROJAS PRADO, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMO TERCERO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, NURY EDITH ROJAS PRADO se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República. **DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD.** NURY EDITH ROJAS PRADO se compromete a guardar reserva y confidencialidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios

*Nury Rojas Prado*

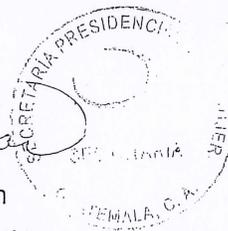
*Ambe*

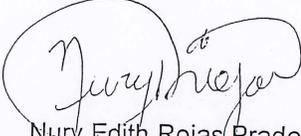


-4118-

profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMO QUINTO: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** NURY EDITH ROJAS PRADO se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMO SEXTO: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMO SÉPTIMO: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; **c)** Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y **d)** Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMO OCTAVO: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMO NOVENO: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro (28/11/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (75,359), impresas únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha, treinta minutos después de su inicio.

  
Ana Leticia Aguilar Theissen  
Secretaría Presidencial de la Mujer



  
Nury-Edith Rojas Prado

**ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (23-2025).**

En el municipio y departamento de Guatemala, el día veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco (24/02/2025), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTRAS: Por una parte, **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de sesenta y dos (62) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio. Me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas - CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno (27/03/2021) bajo el registro L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA SECRETARÍA**" y por la otra parte la señorita **MARÍA VIRGINIA JIMÉNEZ TUY** de treinta y dos (32) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga y Magister en Innovación de la Docencia Universitaria, [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento dieciséis espacio treinta y siete mil novecientos doce espacio cero ciento uno (2116 37912 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

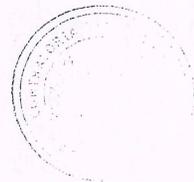
[REDACTED] ambas comparecientes manifestamos: a)

Ser de los datos de identificación personal antes consignados. b) Hallarnos en el libre ejercicio



-4148-

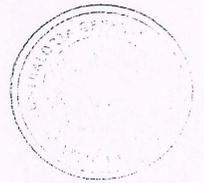
de nuestros derechos civiles. c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera compareciente, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para acreditar la representación con que actúa. d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL**, contenido en los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL.** La presente acta administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala; artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República de Guatemala; ocho (8) numeral nueve (9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018) del Presidente de la República de Guatemala; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7a.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDO: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50)



-4149-

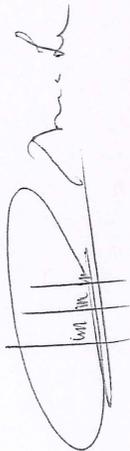
de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q100,000.00). **TERCERO: NATURALEZA DEL ACTA.** Los servicios profesionales que por este acto se negocian, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales y ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTO: OBJETIVO.** Brindar asistencia técnica para el seguimiento a la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-, alineada al marco estratégico de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las Mujeres. **QUINTO: METODOLOGÍA.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. La metodología para generar la información deberá de realizarse en conjunto con las Direcciones Sustantivas de Seprem e instituciones públicas relacionadas, incluyendo mecanismos interinstitucionales. **SEXTO:**

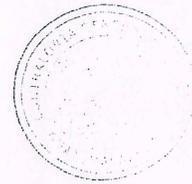
M. B.  

**RESULTADOS ESPERADOS.** Cumplir con las actividades establecidas según estos términos de referencia, presentando para el efecto los siguientes resultados: a) Plan de trabajo que incluya metodología para el desarrollo de la consultoría y el cronograma de actividades; b) Sistematización de avances de la Estrategia de Seguimiento a la CEDAW 2018-2023; c) Informe de avances de la asistencia técnica brindada a las Direcciones Sustantivas para el seguimiento a la CEDAW y las observaciones finales sobre el Décimo Informe Periódico; d) Informe de avances sobre el seguimiento del Mecanismo Intersectorial de Seguimiento a la CEDAW; e) Informe preliminar del cumplimiento de Observaciones priorizadas por el Comité CEDAW; f) Metodología e instrumentos de recolección de información para el Informe de Seguimiento a la CEDAW 2025. **SÉPTIMO: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.** El plazo de la contratación será del veinticuatro (24) de febrero al treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de noventa mil quetzales exactos (Q90,000.00) con IVA incluido. **OCTAVO: FORMA DE PAGO Y PRODUCTOS A ENTREGAR:** Se efectuarán cinco (5) pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos:

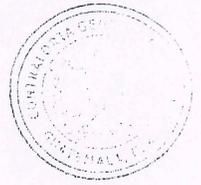
	PRODUCTOS	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTOS	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	Plan de trabajo que incluya metodología para el desarrollo de la consultoría y el cronograma de actividades.	Marzo	Marzo	Q15,000.00
2	Sistematización de avances de la Estrategia de Seguimiento a la CEDAW 2018-2023.	Abril	Abril	Q15,000.00
3	Informe de avances de la asistencia técnica brindada a las Direcciones Sustantivas para el seguimiento a la CEDAW y las Observaciones finales sobre el Décimo informe Periódico.	Mayo	Mayo	Q15,000.00
4	Informe de avances sobre el seguimiento del Mecanismo Intersectorial de Seguimiento a la CEDAW.	Junio	Junio	Q15,000.00
5	Informe preliminar del cumplimiento de Observaciones priorizadas por el Comité CEDAW.  Metodología e instrumentos de recolección de información para el Informe de Seguimiento a la CEDAW 2025.	Julio	Julio	Q30,000.00





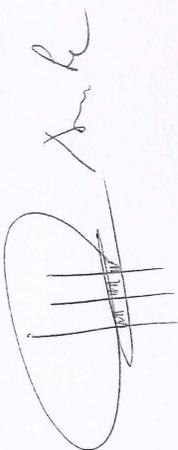
-4151-

Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriores se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; el pago de los productos entregados y recibidos a entera satisfacción serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **NOVENO: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La responsabilidad de revisar, recibir satisfactoriamente y firmar los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia le corresponde a Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Asimismo, deberán ser entregados de forma física y grabados en un CD en los plazos establecidos, para posteriormente ser avalados por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMO: DECLARACIÓN JURADA. MARÍA VIRGINIA JIMÉNEZ TUY** declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y que no es deudora morosa del Estado. **DÉCIMO PRIMERO: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. MARÍA VIRGINIA JIMÉNEZ TUY**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema



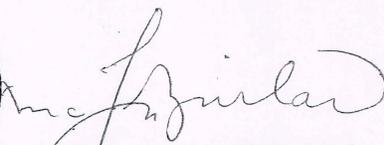
-4152-

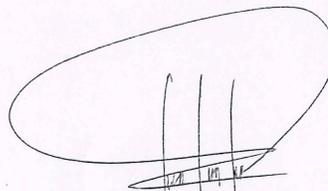
GUATECOMPRAS. **DÉCIMO SEGUNDO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, **MARÍA VIRGINIA JIMÉNEZ TUY** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República de Guatemala. **DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.** **MARÍA VIRGINIA JIMÉNEZ TUY** se compromete a guardar reserva y confidencialidad, sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados, y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMO CUARTO: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** **MARÍA VIRGINIA JIMÉNEZ TUY** se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMO QUINTO: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMO SEXTO: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; **c)** Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y **d)** Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMO SÉPTIMO: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga



tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMO OCTAVO: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro (28/11/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (75,359), impresas únicamente en su lado anverso, del folio cuatro mil ciento cuarenta y siete al cuatro mil ciento cincuenta y tres (4147 al 4153), en el mismo lugar y fecha, treinta minutos después de su inicio.



  
**Ana Leticia Aguilar Theissen**  
Secretaria Presidencial de la Mujer

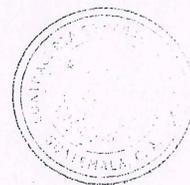


**María Virginia Jiménez Tuy**

**ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (24-2025).**

En el municipio y departamento de Guatemala, el día veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco (24/02/2025), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, NOSOTROS: Por una parte, **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de sesenta y dos (62) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio. Me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, en representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno (27/03/2021) bajo el registro L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129). Señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como "**LA SECRETARÍA**" y por la otra parte el señor **WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ** de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Relaciones Internacionales, [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos cuarenta y cinco espacio sesenta mil quinientos cuarenta y ocho espacio mil novecientos uno (1645 60548 1901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED]

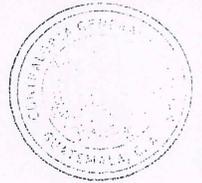
[REDACTED] ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados. **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles. **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera compareciente, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para acreditar la representación con que actúa. **d)** Que por este acto celebramos



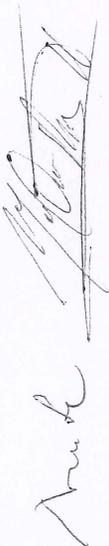
-4155-

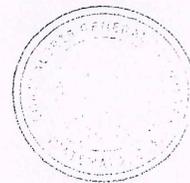
ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL, contenido en los puntos siguientes: **PRIMERO: BASE LEGAL.** La presente acta administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: uno (1), tres (3), cuarenta y cuatro (44) literal e), cincuenta (50), sesenta y cinco (65), sesenta y nueve (69) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; uno (1), treinta y dos (32), cincuenta y cinco (55) numeral uno (1), cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala; artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil treinta y tres (2033) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Decreto Número treinta y seis guion dos mil veinticuatro (36-2024) del Congreso de la República de Guatemala; Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), Acuerdo Gubernativo Número doscientos setenta y uno guion dos mil veinticuatro (271-2024) del Presidente de la República de Guatemala; ocho (8) numeral nueve (9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número ciento sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (169-2018) del Presidente de la República de Guatemala; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima (7a.) Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDO: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q100,000.00). **TERCERO: NATURALEZA DEL ACTA.** Los servicios profesionales que por este acto se negocian, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", Renglón Presupuestario ciento ochenta y nueve (189), "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral





entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo dos mil veintisiete (2027) del Código Civil, Decreto Ley Número ciento seis (106) del Jefe del Gobierno de la República, en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales y ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTO: OBJETIVO.** Elaboración de 3 guías que permitan diferenciar y dar seguimiento de los compromisos internacionales, la primera de los compromisos derivados ante los diferentes mecanismos creados dentro del Sistema Universal, la segunda de los mecanismos creados dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y una tercera, Guía de representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer en mecanismos internacionales de protección de derechos humanos. **QUINTO: METODOLOGÍA.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. Desarrollar investigación documental para identificar las funciones de Seprem en cuanto a la representación del Estado de Guatemala en los espacios internacionales de protección de derechos humanos, así como la recopilación de instrumentos internacionales de los mismos. La metodología para generar la información deberá de realizarse en conjunto con las Direcciones Sustantivas de Seprem e instituciones públicas relacionadas, incluyendo mecanismos interinstitucionales. **SEXTO: RESULTADOS ESPERADOS.** Cumplir con las actividades establecidas según estos términos de referencia, presentando para el efecto el siguiente resultado: **a)** Formulación de la propuesta metodológica y el cronograma de actividades. **b)** Guía de seguimiento de compromisos específicos de mujer ante los mecanismos de protección del Sistema Universal. **c)** Guía de seguimiento de compromisos específicos de mujer ante los mecanismos de protección del Sistema Interamericano. **d)** Propuesta preliminar de Guía informativa sobre el Rol del Estado y la perspectiva de género en los Principios Rectores sobre

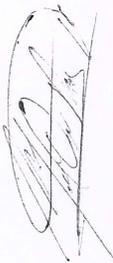




-4157-

Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas. e) Guía informativa sobre el Rol del Estado y la perspectiva de género en los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas. **SÉPTIMO: PLAZO Y VALOR DE LA CONTRATACIÓN.** El plazo de la contratación será del veinticuatro (24) de febrero al treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025). El valor total de la contratación será de noventa mil quetzales exactos (Q90,000.00) con IVA incluido. **OCTAVO: FORMA DE PAGO Y PRODUCTOS A ENTREGAR:** Se efectuarán cuatro (4) pagos posteriores a la entrega de los siguientes productos:

	PRODUCTOS	FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTOS	FECHA DE PAGO	MONTO A PAGAR
1	Plan de trabajo para elaboración de la Guía de seguimiento de compromisos específicos de mujer ante los mecanismos de protección del Sistema Universal; Guía de seguimiento de compromisos específicos de mujer ante los mecanismos de protección del Sistema Interamericano y la Guía de representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer en mecanismos internacionales de protección de derechos humanos.	Febrero	Marzo	Q30,000.00
2	Documento Preliminar de la Guía de seguimiento de compromisos específicos de mujer ante los mecanismos de protección del Sistema Universal.			
3	Guía de seguimiento de compromisos específicos de mujer ante los mecanismos de protección del Sistema Universal.	Marzo	Abril	Q15,000.00
4	Documento preliminar de Guía de seguimiento de compromisos específicos de mujer ante los mecanismos de protección del Sistema Interamericano.	Abril	Mayo	Q15,000.00
5	Guía de seguimiento de compromisos específicos de mujer ante los mecanismos de protección del Sistema Interamericano.	Mayo	Junio	Q30,000.00
6	Guía de representación de la Secretaría Presidencial de la Mujer en mecanismos internacionales de protección de derechos humanos.			



Con los productos se deberá presentar y contener la siguiente información: Factura electrónica -FEL- con la aprobación de la Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Queda convenido que los pagos anteriores se efectuarán según lo establecido en el artículo sesenta y dos (62) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; el pago de los productos entregados y recibidos a entera satisfacción serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2025-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. **NOVENO: RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE LOS PRODUCTOS.** La responsabilidad de revisar, recibir satisfactoriamente y firmar los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia le corresponde a Dirección de Análisis Jurídico y Control de Convencionalidad de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Asimismo, deberán ser entregados de forma física y grabados en un CD en los plazos establecidos, para posteriormente ser avalados por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMO: DECLARACIÓN JURADA.** WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, y que no es deudor moroso del Estado. **DÉCIMO PRIMERO: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GATECOMPRAS. **DÉCIMO SEGUNDO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la

Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales, y cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República de Guatemala.

**DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.** WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ se compromete a guardar reserva y confidencialidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore será propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMO CUARTO: SUJECCIÓN**

**A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y CONTROVERSIAS.** WILLIAM OSWALDO RAMÍREZ QUIÑÓNEZ se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMO QUINTO: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales,

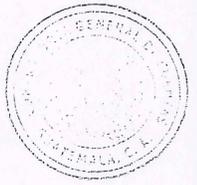
incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMO SEXTO: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos:

**a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; **c)** Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y **d)** Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMO SÉPTIMO: PAGO DE**

**IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMO OCTAVO:**

**ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas del libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro

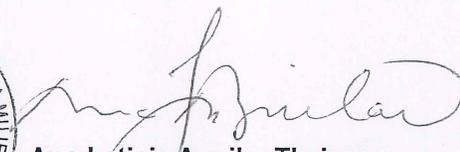
*Secretaría Presidencial de la Mujer*  
*Dirección Administrativa*  
*Libro de Actas*

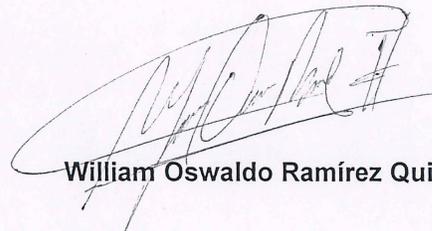


**-4160-**

(28/11/2024), bajo el registro L dos (L2) setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve (75,359), impresas únicamente en su lado anverso, del folio cuatro mil ciento cincuenta y cuatro (4154) al cuatro mil ciento sesenta (4160), en el mismo lugar y fecha, treinta minutos después de su inicio.



  
**Ana Leticia Aguilar Theissen**  
Secretaria-Presidencial de la Mujer

  
**William Oswaldo Ramírez Quiñónez**